

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

31 de julio de 2015

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 24 – 2015

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial



Harry O. Vega Díaz
Director

**PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
EN EL SERVICIO PÚBLICO**

El proceso de reclutamiento y selección de candidatos es uno de los aspectos más cruciales en el funcionamiento de las entidades gubernamentales¹. Esto, debido a que el Estado tiene un interés apremiante en asegurar que las personas que emplee posean las cualificaciones mínimas para desempeñarse en sus tareas².

A tales efectos, se debe ofrecer la oportunidad de competir en los procesos de reclutamiento y selección para ocupar puestos en el Servicio Público a toda persona cualificada. Tales cualificaciones se establecen en las especificaciones de clases y normas de reclutamiento para cada clase de puesto. El requisito de cualificaciones específicas por puesto o clase constituye un elemento esencial dirigido a atraer los mejores recursos humanos disponibles.

Para acreditar la experiencia de un candidato a empleo, es imperativo determinar si la misma está relacionada con la requerida para las funciones de la clase de puesto que solicita. Por lo tanto, resulta necesario instituir normas uniformes para la acreditación de experiencia en el Servicio Público.

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los*

¹ Véase *Martínez v. Ofic. Del Gobernador*, 152 DPR 586 (2000).

² *Martínez v. Ofic. Del Gobernador*, *supra*; *Rubín Ramírez v. Trías Monge*, 111 D.P.R. 481, 484 (1981).

Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, está facultada para promulgar las normas relacionadas con las áreas esenciales al Principio de Mérito, además de brindar servicios de asesoramiento y ayuda técnica. La OCALARH, conforme a la Ley Núm. 184, *supra*, es el organismo gubernamental sobre el cual descansa la confianza del Pueblo y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la aplicación correcta del Principio de Mérito.

A tono con esta función y con el propósito de establecer las normas de acreditación de experiencia, otorgar uniformidad a los procesos y crear garantías de la aplicación del Principio de Mérito que resulten en beneficio para el Servicio Público, esta Oficina promulgó el Reglamento Núm. 8614 de 6 de julio de 2015, titulado “*Reglamento para la Acreditación de Experiencia en el Servicio Público*”.

El Reglamento contiene las normas pertinentes a la acreditación de experiencia; solicitud y revisión de los documentos acreditativos de la misma; solicitud, requisitos y evaluación de examen, tipo de experiencia requerida y cómo se evaluará; análisis técnico de experiencia, procedimientos, instrumentos y evaluación; y, análisis de clasificación y del puesto, aplicables a todas las acciones de reclutamiento en el Servicio Público.

Exhortamos a las Autoridades Nominadoras que notifiquen a su personal concernido la información divulgada en este Memorando Especial, para el cabal cumplimiento con las disposiciones de este Reglamento sobre la acreditación de experiencia en el servicio público. Recomendamos le den lectura al mismo, el cual se encuentra accesible a través de nuestra página de internet www.ocalarh.pr.gov. De tener alguna duda, se pueden comunicar con el Área de Asesoramiento Técnico y Servicios Especializados, al (787) 274-4300, extensión 2216.